

INFORMACIÓN DE OFICIO

De acuerdo al **Artículo 10** de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, los Sujetos Obligados deberán difundir de oficio, al menos, la información siguiente:

Nota: Las siglas **NA** o **N/A** significan **No Aplica** para el caso de algunos indicadores señalados por la Ley de Transparencia.

I. Su marco normativo vigente, que deberá incluir leyes, códigos, reglamentos, decretos de creación, manuales, lineamientos, políticas y demás disposiciones aplicables en el ámbito de su competencia:

- - Marco legal

II. Su estructura orgánica, los servicios que presta, las atribuciones por unidad administrativa, así como la forma de acceder a ellos.

- - Estructura orgánica
 - Servicios que ofrece
 - Atribuciones por unidad administrativa

III. El directorio de servidores públicos, desde el nivel de jefe de departamento o sus equivalentes, hasta el titular del Sujeto Obligado, incluyendo su currículum académico y laboral con nombre, domicilio oficial, número telefónico oficial y en su caso dirección electrónica oficial.

- - Directorio
 - Currículum académico y laboral

IV. La remuneración mensual integral por puesto, según lo establezcan las disposiciones correspondientes;

- - Remuneración por puesto y plantilla de personal

V. Las actas, acuerdos, minutas y demás constancias que contengan las discusiones y decisiones de directivos del sujeto obligado que no tengan carácter de reservadas.

- - Actas de sesión y Acuerdos de Consejo General

VI. Las opiniones, datos y fundamentos finales contenidos en los expedientes administrativos que justifican el otorgamiento de permisos, concesiones o licencias que la ley confiere autorizar

a cualquiera de los Sujetos Obligados, así como las contrataciones, licitaciones y los procesos de toda adquisición de bienes o servicios;

- - Permisos
 - Concesiones
 - Licencias
 - Licitaciones
 - Adquisición de bienes y servicios
 - Contrataciones, bienes y servicios

VII. Los manuales de organización y procedimientos, y en general, la base legal que fundamente la actuación de los Sujetos Obligados;

- - Manuales de organización y procedimientos

VIII. La información sobre el presupuesto asignado, así como los informes sobre su ejecución, en los términos que establezcan los presupuestos de egresos de los Sujetos Obligados;

- - Presupuesto asignado
 - Información presupuestal (Ejecución de presupuesto)

IX. Los montos, criterios, convocatorias y listado de destinatarios sobre toda entrega de recursos públicos y subsidios, cualquiera que sea su fin; asimismo, cuando la normatividad interna lo establezca, los informes que dichas personas les entreguen sobre el uso y destino de dichos recursos.

- - Financiamiento público a Partidos Políticos (Destinatario de recursos públicos)
 - Subsidios

X. Los destinatarios y el uso autorizado de toda entrega de recursos públicos y subsidios, cualquiera que sea su fin;

- - Financiamiento público a Partidos Políticos (Destinatarios de recursos públicos)
 - Subsidios

XI. Los informes presentados por los partidos políticos ante la autoridad estatal electoral, a partir de su recepción por la autoridad en cuestión. Así como las auditorías y verificaciones que éstas ordenen, los que deberán hacerse públicos al resolver el procedimiento de fiscalización respectiva. Toda persona podrá solicitar, al Instituto Electoral de Michoacán, la información relativa al uso de los recursos públicos que reciban los partidos políticos y las agrupaciones políticas estatales;

-

- [Fiscalización a Partidos Políticos](#)

XII. El nombre, domicilio legal y dirección electrónica, en su caso, de los servidores públicos encargados de gestionar y resolver las solicitudes de información pública;

- - [Nombre, domicilio legal y dirección electrónica](#)

XIII. Las fórmulas de participación ciudadana, contralorías sociales, y demás cuerpos que participen en la toma de decisiones, ejecución y evaluación de acciones por parte de los Sujetos Obligados;

- - [Fórmulas de Participación y Contralorías Sociales](#)

XIV. Las iniciativas que se presenten ante el Congreso del Estado y, en su caso, sus dictámenes;

- - [Iniciativas ante el Congreso del Edo](#)

XV. Los informes de gestión financiera y cuenta pública;

- - [Información presupuestal \(Gestión financiera\)](#)
 - [Cuenta pública](#)

XVI. Las controversias entre poderes públicos, iniciadas por el Congreso o cualquiera de sus integrantes;

- - [Controversias](#)

XVII. El informe anual de actividades;

- - [Informes de comisiones](#)

XVIII. El monto y la aplicación de cualquier fondo auxiliar y fideicomisos que contengan recursos públicos;

- - [Fondo auxiliar y fideicomisos](#)

XIX. Las convocatorias a concurso o licitación de obras, adquisiciones, arrendamientos, prestación de servicios, concesiones, permisos y autorizaciones, así como sus resultados;

- - [Licitación de obra](#)

- Adquisiciones
- Arrendamientos
- Contratación - Prestación de servicios
- Concesiones
- Permisos
- Autorizaciones

XX. La relativa al presupuesto asignado en lo general y por programas, así como los informes sobre su ejecución. Esta información incluirá:

- - Presupuesto asignado
 - Ingresos recibidos por cualquier concepto, incluidos los donativos, señalando el nombre de los responsables de recibirlos, administrarlos y ejercerlos;
 - El presupuesto de egresos y método para su estimación, incluida toda la información relativa a los tratamientos fiscales diferenciados o preferenciales;
 - Bases de cálculo de los ingresos;
 - Aplicación de fondos auxiliares o especiales y el origen de los ingresos;
 - Estados financieros y presupuestales, cuando así proceda;
 - Las cantidades recibidas de manera desglosada por concepto de recursos autogenerados, y en su caso, el uso o aplicación que se les da.

XXI. La información relativa a la contratación o subcontratación fuera de su estructura orgánica, criterios de designación y comisión de funcionarios, costos integrales de viajes, de los funcionarios y servidores públicos y de los que reciban subsidio o subvención;

- - Contratación fuera de estructura orgánica
 - Criterios de designación y comisión de funcionarios
- - Costos de viajes, emolumentos o pagos en concepto de viáticos
 - Gastos de representación

XXII. Los programas de Gobierno destinados a apoyar el desarrollo económico y social deberán difundirse con oportunidad, claridad y sencillez.

- - Programas de desarrollo económico
 - Programas de desarrollo social

XXIII. Los gastos de comunicación social, donde se señale cuando menos la fecha, monto y partida de la erogación, responsable directo de la autorización de la contratación, denominación del medio de comunicación contratado, justificación y relación con alguna función o servicios públicos;

- - Gastos de comunicación social

XXIV. Los programas operativos anuales o de trabajo de cada uno de los Sujetos Obligados, en el que se refleje de forma desglosada la ejecución del presupuesto asignado por rubros y capítulos, para verificar el monto ejercido de forma parcial y total;

- - Programas operativos anuales de trabajo

XXV. El contrato y gasto realizado por concepto de pago de asesorías al Sujeto Obligado, donde se señale nombre de la empresa, institución o individuos, el concepto de cada una de las asesorías, así como el trabajo realizado;

- - Contrato y gasto por asesorías al Sujeto Obligado

XXVI. El informe anual de la cuenta pública;

- - Cuenta pública

XXVII. La relación del número de recomendaciones emitidas por el Instituto al Sujeto Obligado, así como el seguimiento de las mismas;

- - Recomendaciones emitidas por el ITAIMICH

XXVIII. La relación del número de recomendaciones emitidas al Sujeto Obligado por órganos protectores de Derechos Humanos, sean gubernamentales o no, nacionales o internacionales;

- - Recomendaciones emitidas al IEM

XXIX. El inventario y las modificaciones de los bienes muebles, inmuebles, incluyendo vehículos automotores, indicando la persona quien tiene el resguardo de los últimos;

- - Bienes muebles y vehículos automotores
 - Bienes inmuebles

XXX. El estado de la deuda pública del Sujeto Obligado, donde se señale cuando menos responsable de la autorización, fecha de contratación, monto del crédito, tasa de interés, monto total amortizable, plazo de vencimiento, institución crediticia, objeto de aplicación y avance de aplicación de cada deuda contratada;

- - Estado de deuda pública

Asimismo, el **Artículo 16** indica que los organismos autónomos y no gubernamentales que reciban recursos públicos estatales y municipales deberán transparentar:

I. Acta constitutiva o Decreto de creación en su caso;

-
- Acta de sesión de instalación del IEM, 25 mayo 1995

***DECLARACIÓN PATRIMONIAL DE SERVIDORES PÚBLICOS QUE ASÍ LO SOLICITEN**